

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDIA 674-8-2017-MPT.

Talara, dieciséis de agosto del dos mil diecisiete

Visto, el Informe 950-08-2017-OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **"CONFORMACIÓN DE CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR DE LA PROVINCIA DE TALARA"**; y,



### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Proveído N° 5206-7-17-SG-MPT Secretaría General remite el expediente administrativo referente a la conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR de la Provincia de Talara, el mismo que cuenta con el informe N° 920-07-2017-GDHE-MPT mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico solicita se emita la Resolución correspondiente que reconozca el COLOFAR, el mismo que conforme a la reunión llevada a cabo con fecha 07 de Abril del presente año ha quedado integrada por las siguientes personas:
  - Presidenta: Sra. Elvira Sócola Sánchez - Asociación de Artesanos "San José Obrero".
  - Secretaria: Representante de COLOFAR.
  - Tesorera: Sra. Luz Maribel Portocarrero Benites - Asociación Eleazar Marky.
  - Miembro: Director de UGEL Talara.
  - Miembro: Ministerio de la Producción.
  - Asesora: Srta. Rosa Altamirano Carlin - Sub Gerencia de Desarrollo Turístico.
- Que, a su vez, mediante Proveído N° 5224-7-17-SG-MPT Secretaría General remite el informe N° 118-07-2017-SGDT-MPT la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico solicita la emisión de la Resolución respectiva que reconozca a los miembros del COLOFAR de esta Provincia de Talara.
- Que, en consecuencia, al tratarse de dos expedientes encaminados de manera paralela y sobre el mismo tema, se deberán tener en cuenta lo señalado en el artículo 150° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual indica que: "150.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver", en consecuencia deberá tramitarse ambos pedidos en un mismo expediente administrativo.
- Que, respecto al Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR es preciso citar el artículo 73° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el cual establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias:
  - 4.- En materia de desarrollo y economía local: 4.4 Fomento de la artesanía.
- Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal - Ley N° 29073, el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno.
- Que, en concordancia con lo indicado precedentemente, el numeral 10.3 del artículo 10° de la mencionada Ley, establece que en el ámbito local, los entes competentes para incentivar la inversión privada, la producción, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía, son las Municipalidades Provinciales y Distritales.
- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.4 del artículo 12° de la Ley citada, las Municipalidades Provinciales y Distritales contarán con un consejo local de fomento artesanal - COLOFAR como órgano de coordinación entre el sector público y privado; así mismo, se tiene que la composición y funciones son establecidas por norma local.
- Que, en consecuencia, resulta necesario establecer las disposiciones específicas destinadas a propiciar los mecanismos de protección y promoción que siga impulsando el progreso de la actividad artesanal en la Provincia de Talara, por lo que resulta viable legalmente aprobar la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR de la Provincia de Talara, el mismo que quedará conformado según lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico (informe N° 920-07-2017-GDHE-MPT) y la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico (informe N° 118-07-2017-SGDT-MPT) por los miembros señalados, los mismos que han sido citados en el primer punto del presente informe, siendo necesario que los miembros de dicho Comité elaboren el proyecto del Reglamento del COLOFAR de la Provincia de Talara correspondiente.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1:** CONFORMAR EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## RESOLUCION DE ALCALDIA 674-8-2017-MPT.

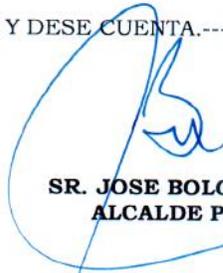
Talara, dieciséis de agosto del dos mil diecisiete -----

- Presidenta: **SRA. ELVIRA SÓCOLA SÁNCHEZ** – Asociación de Artesanos “San José Obrero”.
- Secretaria: **REPRESENTANTE COLOFAR**
- Tesorera: **SRA. LUZ MARIBEL PORTOCARRERO BENITES** – Asociación Elcazar Marky.
- Miembro: **DIRECTOR DE UGEL TALARA.**
- Miembro: **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.**
- Asesora: **SRTA. ROSA ALTAMIRANO CARLÍN** – Sub Gerencia de Desarrollo Turístico.

**Artículo 2: ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Desarrollo Turístico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ALCALDÍA  
**SR. JOSE BOLO BANCAYÁN**  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:  
Interesados  
GM  
OAJ  
GDHE  
SGDT  
UTIC  
Archivo  
JBB/maritza, z.